Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1968-00292– 00.
Asunto: Corrección Auto

Armenia, 25 octubre 2022.

1) Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutada (doc. 025) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el numeral primero del auto del 11 de julio 2022 que levanta medida (doc. 021), se incurrió en errores involuntarios al momento de levantar la medida al indicar que el señor Fabio Carmona Orrego es la parte demandante.

   Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 11 de julio 2022 que levanta medida (doc. 021) quedó:

"(…)

1.1 Cancelar la medida de embargo de los derechos herenciales en la sucesión de Carmen Rosa Orrego viuda de Carmona sin cc del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-45760, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad del señor Jaime Carmona Soto con c.c. 7.520.151"

Siendo lo correcto así:

(….)

1.1 Cancelar la medida de embargo de los derechos herenciales en la sucesión de Carmen Rosa Orrego viuda de Carmona sin cc interpuesto por el demandante Fabio Carmona Orrego sin c.c sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-45760, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad del señor Jaime Carmona Soto con c.c. 7.520.151 como parte demandada.

En tal sentido queda corregido el auto 11 de julio 2022 que levanta medida, así las cosas, notifíquese este auto por estado y se proceda a realizar los respectivos oficios con la corrección realizada indicado que la parte demandante es Fabio Carmona Orrego y la parte demandada Jaime Carmona Soto.

Con el oficio que se expida se deberá adjuntar la providencia que aquí se expide y los autos del11 de julio 2022 (doc.021), para la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de armenia de Departamento del Quindío.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

juankarcilax@hotmail.com

y a la entidad:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 26 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739318d91e239264146b6e7ae5058ceb5559e744b5b8de157b0fc60e09c55ceb**
Documento generado en 25/10/2022 09:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica